

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se elabora por la comisión de nombramientos y retribuciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con el artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general de accionistas, al menos cada tres años, será motivada y deberá acompañarse de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones (en adelante, el “**Informe**”).

El artículo 21.2 de los estatutos sociales de ENCE incluye, entre las competencias de la junta general, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, establece que la política de remuneraciones se mantendrá vigente durante los tres ejercicios siguientes a aquél en que haya sido aprobada, salvo que sea modificada por un nuevo acuerdo de la junta general.

En cumplimiento de lo anterior, la comisión de nombramientos y retribuciones ha acordado elevar al consejo de administración el presente Informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad cuya aprobación se propone a la junta general bajo el punto sexto del orden del día.

2. INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Con el fin de mantener la política de remuneraciones alineada con las mejores prácticas del mercado y con la situación económica y financiera de la Sociedad, el consejo de administración, a propuesta de esta comisión, acordó en su reunión del 31 de octubre de 2017 revisar el sistema y la cuantía de las remuneraciones fijados en la política aprobada por la junta general de 28 de abril de 2015, que tiene vigencia hasta el ejercicio 2018 (incluido). Con dicho fin, encargó a KPMG la elaboración de un informe, que esta entidad emitió con fecha 1 de febrero de 2018.

Ese informe contiene una serie de recomendaciones que se han incorporado a la propuesta de política de remuneraciones objeto del presente informe, que se adjunta como Anexo I. De aprobarse esta propuesta, ello implicará dejar sin efecto la política de remuneraciones actualmente en vigor, y aprobar un nuevo documento cuya vigencia comprenderá los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Entre las recomendaciones del informe de KPMG que se ha incorporado a la propuesta de política de remuneraciones destaca el incremento del importe máximo anual de la remuneración de los consejeros, que ha permanecido inalterado durante los últimos 12 años. KPMG ha puesto de manifiesto en su informe que cuando la junta de accionistas de junio de 2006 fijó la cuantía actualmente en vigor en 1.500.000 euros, la organización de la compañía y del negocio era diferente y menos compleja, el consejo de administración y sus comisiones tenían una configuración distinta y más reducida, y el contexto regulatorio y de buen gobierno corporativo era también diferente.

Por ello el mencionado informe ha recomendado incrementar el importe de la remuneración fija en 400.000 euros, y acordar una nueva cuantía de 1.900.000 euros.

En cumplimiento de la exigencia legal prevista en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo de administración precisa del informe favorable de esta comisión para poder someter a la aprobación de la junta general su propuesta de política de remuneraciones que entraría en vigor con efectos del 1 de enero de 2018 con el fin de que, en el caso en que la junta decida aprobarla, sustituya la política de remuneraciones actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, esta comisión de nombramientos y retribuciones considera que la política de remuneraciones propuesta:

- (i)** se adecúa a los principios que para ella se establecen tanto en la Ley de Sociedades de Capital, en el Código de Buen Gobierno y en la normativa interna de la Sociedad;
- (ii)** establece los mecanismos precisos para asegurar una remuneración alineada con el mercado y evitar una asunción excesiva de riesgos; y
- (iii)** va dirigida al objetivo de establecer una remuneración adecuada para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidades sin comprometer su independencia.

Por todo ello, esta comisión emite el presente Informe para que se presente junto con la propuesta de política de remuneraciones del consejo de administración a la aprobación de la próxima junta general de accionistas.